



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento 6706 J
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 21948

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XI Y 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 18 de mayo de 1992, se suscribió el Acuerdo Nacional de Modernización de la Educación Básica, entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados, en el cual se estableció como una necesidad la implementación de Programas, en el cual el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) creó el Programa para Abatir el Rezago en la Educación Básica (PAREB);

SEGUNDO.- Que el 25 de abril de 1994, el Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, celebraron el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa PAREB, mismo que en su Cláusula Segunda estableció, entre otros objetivos, mejorar las labores de supervisión, asesoría educativa y proveer de oficinas, equipo y vehículos en apoyo para el ejercicio adecuado de las funciones de supervisores e inspectores de educación primaria y que años mas tarde cambio su denominación a Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB), cuya finalidad es apoyar a los alumnos de las zonas de mayor marginación, con la donación de paquetes de útiles escolares, mejorar la infraestructura con la construcción de aulas, incentivar el trabajo docente, apoyar a las asociaciones de padres de familia y atender a los alumnos que presentan mayor índice de rezago educativo;

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a las actividades del PAREIB, el 1 de febrero del 2001 el Gobierno del Estado suscribió un Contrato de Comodato con el CONAFE mediante el cual dicho organismo federal otorgó el uso temporal de 27 vehículos de diversas marcas y modelos a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en cuyas Cláusulas Quinta y Sexta se establece que "...en caso de robo o perdida total de los vehículos, la SECRETARÍA se obliga a reponer de inmediato a el CONAFE los VEHICULOS que se hubieran siniestrados, preferentemente de la misma marca y modelo o características similares..." y que "Los

VEHICULOS que se adquieran para reponer la unidad o unidades siniestradas, deberán facturarse a nombre de la SECRETARÍA. Por su parte, la SECRETERÍA, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la fecha que reciba la factura correspondiente, se obliga a endosar el original a favor del CONAFE...”;

CUARTO.- Que tres de las veintisiete unidades otorgadas en comodato por CONAFE a la Secretaría de Educación fueron siniestradas, por lo cual las compañías aseguradoras indemnizaron a la Secretaría de Educación del Estado; con los recursos recibidos la Dependencia citada adquirió las siguientes unidades:

Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN	MOTOR	SERIE	PLACAS DE CIRCULACIÓN
17058	16/NOV/2001	NISSAN	2002	UNIDAD TIPO DOBLE CABINA TÍPICA, STANDARD	KA24040187A	3N8CD13S52K039176	VM-01214
15745	9/DIC/2002	CHEVROLET	2002	UNIDAD TIPO LUV DOBLE CAB. BÁSICA	IMPORTADO	BGGTFRC1X2A114434	VM-01041
29292	8/DIC/2005	FORD	2006	UNIDAD TIPO F 150 XL CAB. REG. AUT. V6	S/N	3FTRF17216MA12053	VM-02833

Las unidades descritas se encuentran destinadas al cumplimiento del (PAREIB), sin embargo, aún no están registradas como activos de CONAFE, en virtud que no ha operado su traslado de dominio;

QUINTO.- Que el 28 de junio de 2002, la Secretaría de Educación Pública, CONAFE, y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del (PAREIB), que tiene por objeto seguir estableciendo las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las prioridades, los mecanismos, estrategias y acciones que permitan abatir el rezago en la educación inicial y básica que enfrentan los grupos marginados en el Estado, considerando lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y Educación 2001-2006;

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vigente, corresponde originalmente al C. Gobernador del Estado el ejercicio de las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen, pudiendo delegar las facultades a él otorgadas en los servidores públicos subalternos, mediante Acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial, salvo aquellas que por disposición legal no sean delegables;

SEPTIMO.- Que el artículo 38, fracciones XIV y XV de la referida Ley Orgánica, establece que corresponde a la Oficialía Mayor, elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como, en coordinación con las instancias competentes, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los mismos;

OCTAVO.- Que el artículo 7 de la Ley de los Bienes Pertencientes al Estado de Tabasco, vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 2951 de fecha 30 de diciembre de 1970, establece que los bienes del Gobierno del Estado son también susceptibles de enajenación fuera de subasta pública, cuando así lo determinen expresamente las leyes o en aquellos casos en que por razones de urgencias o por tratarse de bienes de poco valor, lo acordase así el Gobernador del Estado;

NOVENO.- Que derivado de las Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Tabasco publicadas en el suplemento al Periódico Oficial número 6284 mediante Decreto 192

de fecha 27 de noviembre de 2002, se reformó la fracción XXIX del artículo 36 del citado ordenamiento, derogándose la facultad del H. Congreso del Estado para autorizar la enajenación de bienes muebles del Estado y Municipios; así mismo, el Artículo Sexto Transitorio del citado Decreto establece que el Congreso del Estado en lo sucesivo sólo autorizará la enajenación de bienes inmuebles, hasta en tanto se expida la Nueva Ley de Bienes del Estado y sus Municipios; y

DÉCIMO.- En virtud de la necesidad expresada por el CONAFE, para que opere en su favor el traslado de dominio de las unidades adquiridas por la Secretaría de Educación, descritas en el Considerando Cuarto de este Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el contrato de comodato por el Gobierno del Estado, es necesario facultar al titular de la Oficialía Mayor para endosar las facturas que amparan la propiedad de dichas unidades, en favor del CONAFE.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor de la Administración pública Estatal, para endosar en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), las facturas de tres unidades adquiridas por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, que a continuación se describen:

Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN	MOTOR	SERIE	PLACAS DE CIRCULACIÓN
17058	16/NOV/2001	NISSAN	2002	UNIDAD TIPO DOBLE CABINA TÍPICA, STANDARD	KA24040187A	3N6CD13S32K039176	VM-01214
15745	9/DIC/2002	CHÉVROLET	2002	UNIDAD TIPO LUV DOBLE CAB. BÁSICA	IMPORTADO	8GGTFRC1X2A114434	VM-01041
29292	8/DIC/2005	FORD	2006	UNIDAD TIPO F 150 XL CAB. REG. AUT. V6	S/N	3FTRF17216MA12053	VM-02833

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Titular de la Oficialía Mayor para que, en lo sucesivo, endose a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) las facturas de las unidades que el Gobierno del Estado de Tabasco adquiera con recursos de la indemnización que otorguen en su favor las compañías aseguradoras, respecto de las unidades que posee en comodato, propiedad de CONAFE y que sean objeto de robo o sufran siniestro, declarado como pérdida total; a fin de cumplir oportunamente con la obligaciones asumidas por el Gobierno del Estado en los instrumentos jurídicos celebrados o que en lo sucesivo celebre con el Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- La facultad que en el presente Acuerdo se le confiere al titular de la Oficialía Mayor, no impide al Gobernador del Estado su intervención directa, cuando lo juzgue conveniente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIG. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

L.A.E. JUAN CARLOS CASTILLO
CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. WALTER RAMIREZ IZQUIERDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.